

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, representado legalmente por el Tngl. William Alejandro Lopez Merchan. Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- 1.3. El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".
- 1.4. Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70,



literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- 1.5. El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).
- 1.6. El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".
- 1.7. El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".
- 1.8. El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".
- 1.9. El Art. 135 del COOTAD, manifiesta lo siguiente: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades".
- 1.10. Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$.



100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

- 1.11. El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.



- 1.12.** El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".

- 1.13.** El Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

- 1.14.** El Art. 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé".

- 1.15.** De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá



financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

- 1.16. De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: *"Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales. ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor"*.
- 1.17. Mediante **PROYECTO ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIAS PARA LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**, elaborado por el Ing. Richard Falconi, Técnico del GADPR Diez de Agosto, y aprobado por el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR Diez de Agosto, el mismo que en su parte pertinente señala: *"Objetivo General. Fortalecer los sistemas de producción agropecuaria mediante la entrega de insumos y herramientas agropecuarios a los productores de la parroquia diez de agosto. Objetivos Específicos. • Incentivar la producción de las familias de la Parroquia Diez de Agosto • Integrar a los miembros de la familia en la modalidad de Agricultura Familiar Campesina. • Diversificar la producción. • Dotar de insumos y herramientas a los productores de la parroquia Diez de Agosto, con la finalidad de mejorar su capacidad productiva • Fortalecer la cadena productiva de la parroquia Diez de Agosto"*.
- 1.18. Mediante Documento S/N, se remite el registro de FIRMAS DE SOCIALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.
- 1.19. Mediante **CERTIFICACIÓN**, de 15 de octubre del 2024, suscrito por el Tnlgo. William López, Presidente del Gobierno Parroquial Diez de Agosto, que en su parte pertinente señala: *"Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, cuenta con la capacidad TÉCNICA Y OPERATIVA, para la contratación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" Y "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO,*



CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, que se va a ejecutar con el presupuesto participativo de la Ordenanza de los Gobiernos Parroquiales y apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”.

- 1.20.** Mediante **CARTA DE COMPROMISO**, de 15 de octubre del 2024, suscrito por el Tnlgo. William López, Presidente del Gobierno Parroquial Diez de Agosto, que en su parte pertinente señala: “*EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, representado legalmente por el Tnlgo. William López, portador de la cédula de identidad 1600584658, se compromete a cubrir costos correspondientes a incrementos no programados o variación de volúmenes en la ejecución de los proyectos “CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” Y “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”. tales como: 1. Rubros nuevos, según el Art. 86 de LOSNCP. 2. Excedentes de obra, según el Art. 88 de LOSNCP. 3. Contrato complementario, según el Art. 91 de LOSNCP”.*
- 1.21.** Mediante **CARTA DECLARATORIA**, de 15 de octubre del 2024, suscrito por el Tnlgo. William López, Presidente del Gobierno Parroquial Diez de Agosto, que en su parte pertinente señala: “*EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, representado legalmente por el Tnlgo. William López, portador de la cédula de identidad 1600584658, se compromete a asumir la absoluta y completa responsabilidad de la calidad de los estudios, así como la actuación de las fases precontractual y contractual del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” Y “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, deslindando de responsabilidad al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para efectos de la ejecución. En concordancia con el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*
- 1.22.** Mediante **CERTIFICACIÓN**, de 15 de octubre del 2024, suscrito por la Lcda. Fernanda Luna, Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial Diez de Agosto, que en su parte pertinente señala: “*QUE, los Proyectos denominados: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” Y “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y*



HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". Dichos Proyectos no se encuentran en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto".

- 1.23.** Mediante **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIAS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**, de 15 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Richard Falconi, Técnico del GADPR Diez de Agosto, revisado y aprobado por el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR Diez de Agosto, en el que a forma de justificación señala: "Las actividades económicas que se generan en la Parroquia Diez de Agosto se basan en las pertenecientes al sector primario, es decir, la ganadería relacionada directamente con la identidad parroquial, agricultura a baja y mediana escala con sistemas de chacras en las comunidades de la nacionalidad Kichwa y Shuar; y con sistemas de monocultivos en las comunidades mestizas. Cuenta con una superficie de 9377.69 Has. (93.77 Km<sup>2</sup>), siendo la sexta parroquia de menor superficie de la Provincia. La zona geográfica de influencia del proyecto abarca a 1.300 habitantes según información socio-económica levantada en campo a la gran mayoría de familias. La población total se encuentra distribuida en 11 comunidades que conforman esta parroquia: Cabecera Parroquial, Esfuerzo I, Jatun Paccha, Juan de Velasco, La Esperanza, Landayacu, San Antonio, San Carlos, San Guillermo, San Ramón y Telegrafistas. Según datos en la parroquia existen alrededor de 124.3 Unidades de Producción Agropecuarias (UPAs) representando el 8.73% del uso del suelo a nivel parroquial. La condición jurídica de las UPAs alrededor del 50% son de propiedad privada legalmente escrituradas, por otra parte, se encuentran las áreas comunitarias extensas y el manejo de las mismas son en base a la distribución otorgada por los representantes comunitarios, lo que impide conocer la extensión de estas unidades destinadas a la actividad agropecuaria. La falta de recursos no permite que los productores puedan avanzar en sus fincas y que su producción pueden servir con doble propósito, la alimentación familiar y la venta en el comercio local".
- 1.24.** Mediante **CERTIFICACIÓN POA 0029-2024**, de 16 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Richard Falconi, Técnico del GADPR Diez de Agosto, en el que señala: "Certifico que en el POA - 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto está contemplada la siguiente actividad:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBJETO DE CONTRATACIÓN
------------------------	------------------------



"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"	"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"
--	--

- 1.25. Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUERENTE DESARROLLO SUSTENTABLE**, elaborado por el Ing. Richard Arnulfo Falconi Lizano, Técnico del GADPR Diez de Agosto, y aprobado por el Tnglo. William Alejandro López Merchán,, Presidente del GADPR Diez de Agosto, en su parte pertinente señala: *"En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal:*

1.- *Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores.*

2.- *Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores.*

3.- *Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos:*

- *Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes.*
- *Especificaciones técnicas y ambientales;*
- *Cronograma valorado de trabajo;*
- *Presupuesto detallado;*
- *Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;*
- *Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;*
- *Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto.*
- *El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza*



- Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo

4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución.

5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten".

**1.26.** Mediante **Oficio No. GADPRDA-P-286-2024**, de 16 de octubre del 2024, suscrito por el Tnlgo. William Alejandro López Merchán, Presidente del GADPR Diez de Agosto, que en su parte pertinente señala: "Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento de los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" Y "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por el area técnica correspondiente, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencias a favor del GADPR de Diez de Agosto con los respectivos recursos. Se adjunta documentos habilitantes (...)"

**1.27.** Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD N°008-GC-ON-2024**, de 17 de octubre de 2024, elaborado por el Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario, revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el que el profesional concluye: "1. El GAD Parroquial Diez de Agosto presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, señor William Alejandro López Merchan. 2. Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz. 3. Existe las certificaciones de disponibilidad financiera y del Plan Operativo Anual emitido por GAD Diez de Agosto. 4. Hay resolución administrativa del pleno del GAD Parroquial Diez de Agosto donde autoriza al ejecutivo la firma del convenio correspondiente para la tramitación del proyecto:" "...FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA



ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA 5. El tiempo para ejecución del Proyecto "...FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" de acuerdo a la información dentro del proyectos será de un plazo de 12 meses"; a su vez el profesional recomienda: "De acuerdo a MEMORANDO #245 - GADPRDA – P-10- 2024, de fecha 29 de octubre del 29 de octubre del 2024; suscrito por el Tnlgo. William Alejandro López Merchán PRESIDENTE DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO, dirigido al: Ing. Richard Arnulfo Falconi Lizano TÉCNICO INSTFFUCIONAL DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO, en donde le indican "...DESIGNAR a usted estimado funcionario como ADMINISTRADOR de los convenios con el GADPPz para implementación de los proyectos de "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". Se sugiere el nombre de un servidor público vinculado a la Dirección de Desarrollo Sustentable, Ab. Oswaldo Edison Nuñez Chávez para que ejerza el cargo de Administrador de Convenio. Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia".

- 1.28. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10614-M**, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, dirigido al Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta: "(...) en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14408-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de la Diez de Agosto cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de la Diez de Agosto no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".
- 1.29. Mediante **RESOLUCIÓN**, de 21 de octubre de 2024, suscrita por la Lcda. María Fernanda Luna Invaquingo, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, certifica que en sesión Ordinaria Acta # 19 del lunes 21 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los integrantes del Directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto; RESUELVE: "(...) 3. Con una votación unánime resuelve aprobar, priorizar y autorizar los proyectos: Fortalecimiento de la producción mediante la entrega de insumos y herramientas agropecuarios a los productores de la Parroquia Diez de Agosto, cantón y provincia de Pastaza por un valor de 18.894,00".



- 1.30** Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 223**, de 29 de octubre del 2024, suscrito por la Lcda. María Fernanda Luna Invaquingo, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, que en su parte pertinente certifica: *“QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2024, para lo siguiente: IVA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. El egreso se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias:*

No. Partida Presupuestaria	Denominación	VALOR	REQUERIMIENTO
73.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	\$ 2831.30	IVA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA
TOTAL		\$ 2831.30	

- 1.31.** Mediante **FORMULARIO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de 30 de octubre de 2024, revisado por el Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario, y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: *“Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR Diez de Agosto NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administrador de Convenio al Ab. Oswaldo Nuñez Chávez”.*



- 1.32.** Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 976**, del 7 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: "DETALLE: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	18,895.34
Total =>	18,895.34

- 1.33.** Mediante **CERTIFICACION POA No. 021-PRESUPUESTO-2024**, de 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:

**MEGA PROGRAMA:** FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

**PROGRAMA:** POLITICO INSTITUCIONAL

**PROYECTO:** ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento de los proyectos FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	02.01.1800.808.780104.000.000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 18.895.34

- 1.34.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14700-M**, de 12 de noviembre del 2024, suscritos por Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "Señor Prefecto, en atención al Documento No. GADPRDA-P-286-2024, presentado por el Tnlgo. Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, con número de gestor 30471-E, en el que expresa Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento de los proyectos ... "FORTALECIMIENTO DE LA



PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por el área técnica correspondiente, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza..." Se remite el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD No. 008-GC-ON-2024, para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", por un monto de \$ 18.895,34 dólares americanos, con un plazo de 12 meses, cuenta con las certificaciones internas de la Dirección de Planificación, la Dirección Financiera y la documentación habilitante presentada por el GAD Diez de Agosto".

- 1.35. Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14700-M, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".
- 1.36. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8234-M**, de 18 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, para el Mgs. André Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que indica: "Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad del GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente".
- 1.37. Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 201-CP-GADPPz-2024**, de 21 de noviembre de 2024, EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el octavo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 038- CP-GADPPz-2024, efectuada el 20 de noviembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; RESUELVE: Autorizar

al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIAS".

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- CERTIFICACIÓN POA 0029-2024
- c.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 223
- d.- CERTIFICACION POA No. 021-PRESUPUESTO-2024
- e.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 976,
- f.- **RESOLUCIÓN**, de 21 de octubre de 2024, suscrita por la Lcda. María Fernanda Luna Invaquingo, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto
- g.- FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUIRENTE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- h.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- i.- Informe Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8234-M
- j.- RESOLUCIÓN Nro. 201-CP-GADPPz-2024;

#### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 135; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

#### **CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.

2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,

3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR Diez de Agosto ejecute el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

#### **5.1. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 18.895.34 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 34/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, a fin de que ejecuten el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" al amparo de la ordenanza 113.

#### **5.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.2.1. COMPROMISO DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO:**

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza

que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.

- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

### **5.2.2. COMPROMISO DEL GADPPz:**

-Transferir los recursos al GADPR Diez de Agosto para que ejecute el proyecto.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

### **DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO**

Que este es un proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

### **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -**

El precio para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", es de USD. \$ 18.895.34 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 34/100), con cargo a la partida presupuestaria 02.01.1800.808. 780104.000.000, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad del proyecto.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.**

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. -**

Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz, al Abg. Oswaldo Núñez Chávez, y por parte del GADDPR Diez de Agosto al técnico que designare para los fines pertinentes, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR Diez de Agosto realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -**

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de

los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

**11.1.** Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

**11.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

**11.3.** Por cumplimiento del plazo;

**11.4.** Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

**11.5.** Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

**11.6.** La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 11.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -**

La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**14.1.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

**14.2.** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

**14.3.** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:**

**15.1.** Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de finiquito, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

**15.2.** En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:**

##### **16.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DIEZ DE AGOSTO**

**Dirección:** Km. 10 vía Puyo – Arajuno

**Teléfono:** (03) 3030-853

**Correo electrónico:** [gadpr10deagosto@gmail.com](mailto:gadpr10deagosto@gmail.com)

## 16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

**Dirección:** Francisco de Orellana y 27 de febrero

**Teléfono:** (03) 2 994-220

**Correo electrónico:** [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:**

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA**

Tngl. William Alejandro Lopez Merchan  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCETRALIZADO PARROQUAIL RURAL  
DIEZ DE AGOSTO**

Elaborado	Msc. Karol Zúñiga	
Revisado	Abg. Damaris Ortiz	
Validado	Msc. Gabriela Rivera	